

Autorizado por el Ministerio de Justicia Vía R.D. N° 2886-2011-JUS/DNJ-DCMA.

**MAURO ROJAS RAMIREZ**  
ABOGADO CONCILIADOR  
C.A.A. 922 - MINJUS 8966

**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**

EXP. N° 16-2014 - CCSI.ab.

**ACTA DE CONCILIACION N°16-2014**

En la ciudad de Abancay, siendo las cuatro de la tarde del día miércoles 14 de Mayo del 2014, Ante mi **MAURO ROJAS RAMIREZ** identificado con documento nacional de Identidad N° 06020368 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 8966 se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, Representado por su **GERENTE MUNICIPAL**, Abogado **ELEUTERIO LEONIDAS SORIA ALVAREZ** con DNI N° 31005012 con nombramiento VIA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2012-A-MPA de fecha 29 de Febrero del 2012, ya la parte Invitada **CONSORCIO OCCORURO**, debidamente representado por el señor **JOSE TORVISCO MARTINEZ**, con documento nacional de Identidad N°31037977, con domicilio Legal en la Avenida Inca Garcilaso de la Vega N°119 Distrito y provincia de Abancay, Región de Apurímac, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en el domicilio señalado por el solicitante, con el objeto que se les asista en la solución de sus conflictos.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento Conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes, las normas de conducta que deberán de observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

**PRIMERO.-**Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY** solicita al Centro de Conciliación con el fin de arribar a una Conciliación Sobre un Incumplimiento de Contrato por el **CONSORCIO OCCORURO**, presentando para ello, el Contrato N°009-2011-GM-MPA. Sobre la Adjudicación Directa N°003-2011-CE/MPA, para la Contratación de un Supervisor para la Obra "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION, TANCARPATA, LAYAMPATA, QUISAPATA, ROSASPATA Y ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y REGION DE APURIMAC". Para lo cual, solicita que le Invite al **CONSORCIO OCCORURO**, para terminar con el conflicto generado.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

No existen controversias entre las partes, ya que ambas instituciones convienen arribar a una Conciliación Extrajudicial, debido a las ventajas que ofrece la conciliación.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Queda sin efecto cualquier trámite de Resolución de Contrato.

Autorizado por el Ministerio de Justicia Vía R.D. N° 2886-JUS/DNJ-DCMA.

SEGUNDO. La Empresa CONSORCIO OCCORURO continuara con su contrato vigente hasta la culminación de la obra y aprobación de la liquidación.

TERCERO.- Se descuenta inmediatamente el saldo total al 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CUARTO.- La entidad se compromete cancelar la suma de S/.75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles) a los tres días después de la firma del ACUERDO CONCILIATORIO, el saldo según el Contrato se cancelara en forma mensual según el cronograma final de obra en tres partes iguales.

QUINTO.- Para el pago de Retención del 10% se deberá presentar el informe de aprobación de la liquidación de ejecución de obra y deberá ser aprobada por la Municipalidad Provincial de Abancay la Liquidación de Supervisión (consultoría).

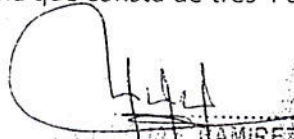
SEXTO.- El supervisor no será responsable de los actos incurridos en la Obra, desde la presentación del documento de la Resolución de Contrato por el Consultor hasta la firma del Acta de Conciliación.

SEPTIMO.- El señor JOSE TORVISCO MARTINEZ y el GERENTE MUNICIPAL quedan conformes con las mutuas concesiones y el acuerdo arribado y en consecuencia, cualquier acto administrativo, civil, penal habidos y por haber, quedan sin efecto, una vez firmada por ambas partes, el presente Acta de Conciliación.

#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este Acto el Doctor MAURO ROJAS RAMIREZ identificado con documento nacional de Identidad N° 06020368 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 8960, abogado con C.A. A N° 922, de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N°1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye **Titulo Ejecutivo**.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde del día miércoles 14 de Mayo del dos mil catorce, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 16-2014-CCSI.Ab., en cuatro ejemplares, la misma que consta de tres Páginas.

  
MAURO ROJAS RAMIREZ  
CONCILIADOR  
N° 922 - MINJUS P

**CENTRO DE CONCILIACION**  
**"Santa Irene"**  
 LA FORMA MAS RAPIDA, BARATA, JUSTA Y LEGAL DE  
 RESOLVER TUS CONFLICTOS SIN PROCESO JUDICIAL.  
 MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON  
**ARMONIA Y PAZ SOCIAL**


Autorizado por el Ministerio de Justicia Vía R.D. N° 2886-JUS/DNJ-DCMA.

  
 RAMIREZ  
 CONCILIADOR  
 MINJUS 8960

Firma y huella del conciliador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE BANAY

  
 Abog. Leónidas Soria Alvarez  
 GERENTE MUNICIPAL  
 Nombre, firma y huella del solicitante.

  
 ROJAS RAMIREZ  
 ABOGADO - CONCILIADOR  
 MINJUS 8960

Firma y huella del abogado.

  
 CONSORCIO OCCIDENTAL  
 Ing. José Torvisco Martínez  
 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre, firma y huella del invitado.